

TELEISLAS

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° 001/2017 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS.

CONTRATANTE: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

CONTRATISTA: TELEMAR TELEVISION REPRESENTADO LEGALMENTE POR CARLOS CUBILLOS

OBJETO: CONTRATACION DE UNA PERSONA O JURIDICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO OPERADOR LOGISTICO PARA APOYO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEVISION Y PRODUCCION DE PROGRAMAS Y ESPACIOS DEL CANAL REGIOANL Teleislas.

VALOR: SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (78.083.256.00)

FECHA DE INICIO: 16/01/2017

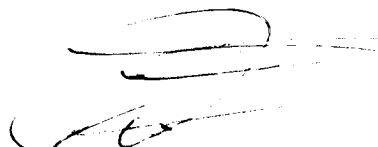
FECHA DE TERMINACION: 31/12/17

PLAZO: 11,5 MESES

Entre la Coordinadora de producción (e) **CATALINA CORPUS POMARE** y TELEMAR TELEVISION CON NIT # 900198763-6 Y representado legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO CUBILLOS con cedula No 18389450 de Calarcá Suscriben la siguiente acta de inicio con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se deja Firma de las partes, en San Andrés islas el día 16 de enero del 2017.


CATALINA CORPUS POMARE
Coordinadora de Producción (E)


TELEMAR TELEVISION
NIT 900.198.763
REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ANDRES CUBILLOS

TELEISLAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 57-001 - 2017 DE 2017 SUSCRITO ENTRE TELEISLAS Y TELEMAR TELEVISION EU.

CONTRATISTA:	TELEMAR TELEVISION.
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS HUMBERTO CUBILLOS.
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y OCHO OCHENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SESIS PESOS MCTE (\$78.083.256).
PLAZO DEL CONTRATO	Once COMA CINCO (11,5) MESES.
OBJETO:	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios personales como OPERADOR LOGISTICO para apoyo en la prestación de servicios de televisión y producción de programas y espacios del canal regional Teleislas.

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidades públicas del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **TELEMAR TELEVISIÓN EU** identificado con NIT 900198763-6 y representado jurídicamente por **CARLOS HUMBERTO CUBILLOS**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.389.450 de Calarcá, quien actúa en este contrato en nombre y representación legal y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: **A)** Que la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública. **B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de televisión pública regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. **C)** Que según el Acuerdo No. 01 de 2002 de la Comisión Nacional de Televisión, hoy denominada Agencia Nacional de Televisión (ANTV), los recursos administrados por este organismo pueden financiar los siguientes rubros: 1) Infraestructura Técnica, 2) Producción de programas 3) Capacitación de personal técnico, de producción y artística, 4) Adquisición de derechos de emisión, 5) Investigación de temas directamente relacionados con televisión pública. **D)** Que la Junta Nacional de Televisión mediante Resolución 07 de 2017, aprobó la financiación A TELEISLAS del plan de inversión 2017, hasta en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.740.862.249), para ejecutarse y emitirse hasta el 31 de diciembre de 2017. **E)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37

TELEISLAS

de la Ley 182 de 1995. **F)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un OPERADOR LOGÍSTICO para la de producción de programas de televisión, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. **G)** Que la Coordinadora de Producción encargada, ha suscrito Estudio Previo, el cual resalta la importancia y la necesidad de realizar dicha contratación. **H)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. - Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios personales como **OPERADOR LOGISTICO** para apoyo en la prestación de servicios de televisión y producción de programas y espacios del canal regional Teleislas. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor total suma SETENTA Y OCHO OCHENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SESIS PESOS MCTE (\$78.083.256): CDP 007 vestuario, escenografía/Ambientación, disco óptico **Noticiero Teleislas News** por DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOSO (**\$19.290.000**); CDP 008 vestuario, escenografía/Ambientación, disco óptico **Semillas de Convivencia** TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (**\$13.431.000**); CDP 009 Escenografía/ambientación, Utilería, vestuario y Disco óptico programa **Morning Show Magazine** TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (**\$30.627.840**); CDP 010 Voz en Off Titulares **Teleislas News** DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (**\$10.217.888**); CDP 011 Graficación y Musicalización **Semillas de Convivencia y Morning Show Magazine** CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (**\$4.525.528**) del rubro presupuestal 52143R12 Plan de Inversión 2017. **PAGO ANTICIPADO:** El equivalente al cincuenta por ciento (50%) del contrato se pagará por anticipado, es decir la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$39.041.628, 00) según haya PAC, disponibilidad en bancos, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las pólizas y expedición del certificado de Registro Presupuestal. **2. PAGO POR ESTAMENTOS:** El 50% restante equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$39.041.628,00) se cancelará mensualmente según las actividades realizadas y los servicios prestados cada mes hasta entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales de la persona natural o jurídica contratada y del personal vinculado a la producción del periodo a cobrar con la presentación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de TELEISLAS y a la consignación por parte de la ANTV de los recursos asignados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para el último pago deberá presentarse acta de liquidación del contrato suscrito por el contratista, el supervisor designado y aprobado por el Gerente de TELEISLAS. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA debe presentar certificación de los pagos de salud, pensión y riesgos profesionales.

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.

de las personas contratadas por él para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** - TELEISLAS a través del Área de Presupuesto y Contabilidad, se obliga a reservar la suma de SETENTA Y OCHO OCHENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SESIS PESOS MCTE (\$78.083.256), que será tomada del presupuesto asignado por la Entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo al Rubro Presupuestal: 52143R12 Plan de Inversión 2017, de conformidad con lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 007, CDP 008, CDP 009, CDP 010, CDP 011, expedidos por el Jefe de Presupuesto y Contabilidad de TELEISLAS. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION.** - La ejecución del presente contrato será por un término no superior a ONCE COMA CINCO (11,5) meses. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con TELEISLAS. La terminación del contrato se dará con las entregas finales de todos los productos convenidos, editados, terminados y aprobados por TELEISLAS para su emisión y la entrega de los últimos documentos y materiales de cierre detallados. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Suministrar vestuario, Disco Óptico, escenografía/ambientación para los programas Teleislas News, Semillas de Convivencia,
- Suministrar Utilería, vestuario, Disco Óptico, escenografía/ambientación para el programa Morning Show magazine

Prestar el servicio de Voz en Off para titulares de 284 capítulos de noticiero Teleislas News.

CLAUSULA SEXTA. DESCRIPCION DE PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

1. Suministrar vestuario, Disco Óptico, escenografía/ambientación para los programas Teleislas News, Semillas de Convivencia,
2. Suministrar Utilería, vestuario, Disco Óptico, escenografía/ambientación para el programa Morning Show magazine
3. Prestar el servicio de Voz en Off para titulares de 282 capítulos de noticiero Teleislas News.

CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION. - TELEISLAS ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Coordinación de Producción, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de TELEISLAS o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA**

OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA- El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el personal que utiliza el contratista en la ejecución del contrato; en ese sentido, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y los subcontratistas no estarán sometido a subordinación laboral con TELEISLAS. **CLAUSULA NOVENA. EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES-** De acuerdo

con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS.** - Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificados de disponibilidad presupuestal números CD P007, CDP 008, CDP 009, CDP 010, CDP 011 de 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único

TELEISLAS

Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita de TELEISLAS, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes de la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éstos pagarán todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS.** - Para asegurar los riesgos de la presente contratación es necesario que el contratista constituya GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más cuatro (4) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más; GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento; GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más **CLAUSULA DECIMA CUARTA. IDENTIFICACION DE RIESGOS.** - RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes:

- **RIESGO DE INSTALACIÓN**
- **Tipificación:** Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato.
- **Asignación:** Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.

RIESGO HUMANO

- **POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS**
- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.
- **Asignación:** Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.

- **RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS**

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de **TELEISLAS** o a terceros.

Asignación: Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

TELEISLAS

única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL.** - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad del incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido



20000 TELEISLAS

TELEISLAS

proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.** - TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. GASTOS DE VIAJE.** - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de vías; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CAPACITACIÓN.** - No aplica. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** - El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado

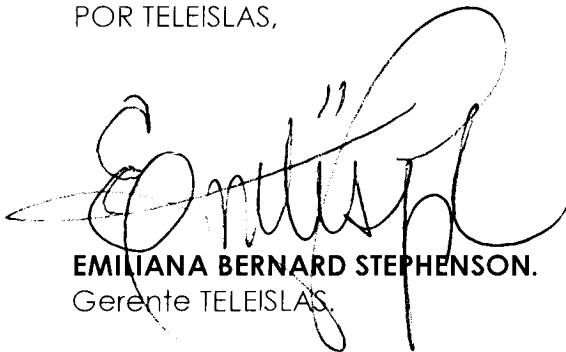
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

TELEISLAS

liquidado el contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. REGIMEN LEGAL.** - TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el artículo 37 numeral 3º de la Ley 182 de 1995. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002.-** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: carcub@hotmail.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

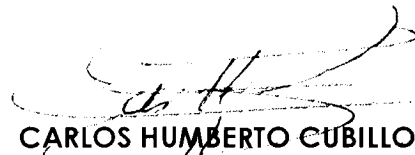
Para constancia se firma en San Andrés Isla, al primer (12) día del mes de enero de 2017.

POR TELEISLAS,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON.
Gerente TELEISLAS.

POR EL CONTRATISTA,



CARLOS HUMBERTO CUBILLOS.
Representante Legal TELEMAR Televisión.

Proyectó: FAAG.

Revisó: EBS.

Aprobó: EBS.

Archivó: JLET.



www.teleislas.com.co

MEMORANDO PGN 520-02

DE: CATALINA CORPUS POMARE
Coordinador de Producción (E)

PARA: FISHER AYALA GORDON
Asesor Jurídico

ASUNTO: Inconsistencia en contrato 001/2017

FECHA: 28 de Enero del 2017

Cordial saludos,

Con la presente se solicita la corrección del valor del contrato 001 del 2017 conforme a lo indicado en los cdp que hacen parte integral del mismo

Agradezco su atención a la presente,


CATALINA CORPUS POMARE
Coordinador de producción (E).

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

OTROSÍ No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, Y TELEMAR TELEVISION EU.

Entre los suscritos EMILIANA BERNARD STEPHENSON, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; obra en representación legal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará TELEISLAS y, de otra parte, TELEMAR TELEVISION EU., representado legalmente por CARLOS HUMBERTO CUBILLOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.389.450 expedida en Calarcá, y quien actúa a nombre propio, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente otrosí No. 01 al contrato No. 001 de 2017, que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: A) Que la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública. B) Que TELEISLAS es un canal de televisión público regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultada por la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, La Ley 680 del 2001 y demás normas expedidas para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. C) Que el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 establece que "...Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...". D) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, elaboró los proyectos "MORNING SHOW MAGAZINE, NOTICIERO TELEISLAS NEWS, y SEMILLAS DE CONVIVENCIA" según lo dispuesto en el Plan de Inversión de Inversión 2017 de Teleislas y para ese propósito requirió los servicios de una persona natural que fungiera como "OPERADOR LOGISTICO", según lo dispuesto en el Plan de Inversión de Inversión 2017 y conforme a la resolución No 0007 del 02 de enero de 2017, la Junta Nacional de Televisión aprobó la financiación de Teleislas del Plan de Inversión 2017, para ejecutarse y emitirse hasta el 31 de diciembre de 2017, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. E) Que

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.

TELEISLAS

EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. F) Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales, profesionales y técnicas que se requieren para dicha contratación. G) Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. H) Que es pertinente crear el presente otro si al contrato 001 de 2017 previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1° Que TELEISLAS y EL CONTRATISTA celebraron el contrato No. 001 del 12 de enero de 2017, con el objeto de contratar a una persona natural para la prestación de servicios personales como "OPERADOR LOGISTICO", según lo dispuesto en el Plan de Inversión de Inversión 2017.

2° Que conforme a los estudios el vestuario, escenografía/Ambientación, disco óptico **Noticiero Teleislas News** se contrataría por DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (**\$19.290.000**); el vestuario, la escenografía/Ambientación, disco óptico de **Semillas de Convivencia**, se contrataría por TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (**\$13.431.000**); la Escenografía/ambientación, Utilería, vestuario y Disco óptico programa **Morning Show magazine** se contrataría por TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (**\$30.627.840**); LA Voz en Off De Los Titulares de **Teleislas News** se contrataría por DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (**\$10.217.888**); la Graficación y Musicalización de **Semillas de Convivencia y Moring Show Magazine** se contrataría por CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (**\$4.525.528**) del rubro presupuestal 52143R12 Plan de Inversión 2017.

3° Que conforme a los datos consignados en los Certificados de Disponibilidad Presupuesta que hacen parte integral del contrato de prestación de servicios 001 de 2017, se infiere que hay un yerro en la anotación de los montos que corresponden a los CDP'S 008 y 011 De 2017, los cuales están indicados en TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (**\$13.431.000**); y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO

TELEISLAS

QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (**\$4.525.528**) respectivamente siendo el valor correcto el que aparece consignado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que es de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (**\$13.432.000**) y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (**\$4.515.528**) respectivamente y no los consignados en los estudios.

4°. Que mediante memorando 520-02 del 28 de enero de 2017, el Supervisor del contrato presentó la solicitud de modificación para suscribir "otro sí" para de corregir la ambigüedad, producto de un "Lapsus Clavis".

5°. En consecuencia es preciso aclarar que el valor del contrato 001 de 2017 suscrito entre LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS TELEISLAS y TELEMAR TELEVISION EU., es: SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$78.083.256,00) M/Cte.

Por lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. Aclarar que el valor del contrato 001 de 2017 suscrito entre LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS TELEISLAS y TELEMAR TELEVISION EU, es: SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$78.083.256,00) M/Cte. conforme a la parte motiva del presente otro sí.

CLAUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes.


CLAUSULA TERCERA. DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 001 de 2017 continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente otrosí.

Para constancia se firma en San Andrés Isla a los veintiocho días 28 de enero de 2017.

POR TELEISLAS,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON.
Gerente TELEISLAS.

POR EL CONTRATISTA,


CARLOS HÚMBERTO CUBILLOS.
C.C. # 18.389.450 Calarcá,

Proyectó: FAAG.
Revisó: EBS.
Aprobó: EBS.
Archivó: JLET.



FECHA DE EXPEDICION:

11/01/2017

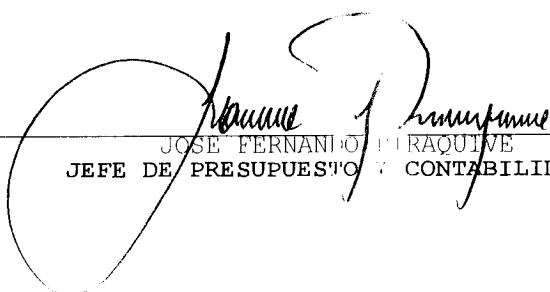
No.

CTI011

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$4515528
RECURSOS ORDINARIOS 2017				
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$18063
RECURSOS ORDINARIOS 2017				
POR LA SUMA DE : CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.				
TOTAL (\$4,533,591) = (\$4,515,528) + 4x1000 = (18,062)				
PARA AMPARAR : GRAFICACION MUSICALIZACION DE SEMILLAS CONVIV Y MORNING SHOW				
FECHA DE VENCIMIENTO :	31/12/2017			
SE EXPIDE A SOLICITUD DE :	CATALINA NAYIBE			


JOSE FERNANDO ARAQUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

TELÉFONOS

FECHA DE EXPEDICION: 11/01/2017

No. CTI010

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

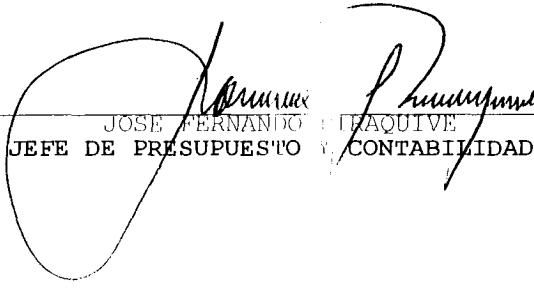
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$10217888
			RECURSOS ORDINARIOS 2017	
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$40872
			RECURSOS ORDINARIOS 2017	

POR LA SUMA DE : DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.
TOTAL (\$10,258,760) = (\$10,217,888) + 4x1000 = (40,872)

PARA AMPARAR : VOZ TITULARES DEL NOTICIERO

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2017

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : CATALINA NAYIBE


JOSE FERNANDO ARAQUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

FECHA DE EXPEDICION:

11/01/2017

No.

CTI009

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$30627840
				RECURSOS ORDINARIOS 2017
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$122512
				RECURSOS ORDINARIOS 2017

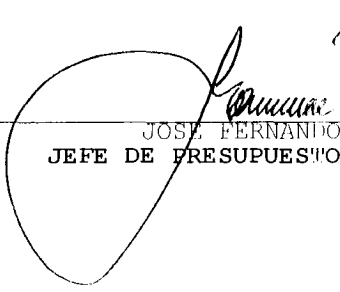
POR LA SUMA DE : TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/OTE.
 TOTAL (\$30,750,352) = (\$30,627,840) + 4x1000 = (122,511)

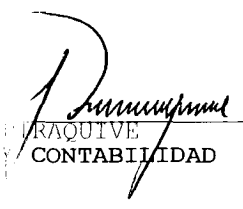
PARA AMPARAR : ESCENOGRA, AMBIENTA, UTILERI VEST Y DISCOOPTICO MORNING SHOW

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2017

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : CATALINA NAYIBE


 JOSE FERNANDO
 JEFE DE PRESUPUESTO


 PARRAQUIVE
 CONTABILIDAD



FECHA DE EXPEDICION:

11/01/2017

No.

CTI008

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$13432000
			RECURSOS ORDINARIOS 2017	
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$53728
			RECURSOS ORDINARIOS 2017	

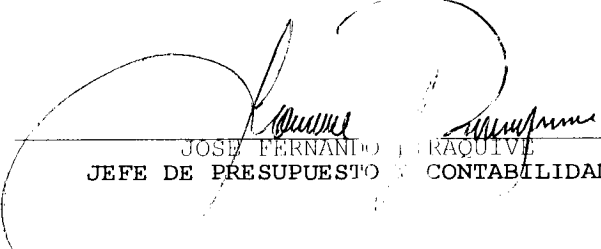
POR LA SUMA DE : TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.
TOTAL (\$13,485,728) = (\$13,432,000) + 4x1000 = (53,728)

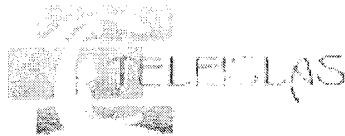
PARA AMPARAR : VESTUARIO AMBIENTA ESCENOGRAFIA DISCOOPTICO SEMLLAS DE CONVI

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2017

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : CATALINA NAYIBE


JOSE FERNANDO ARAQUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



FECHA DE EXPEDICION:

11/01/2017

No.

CTJ007

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

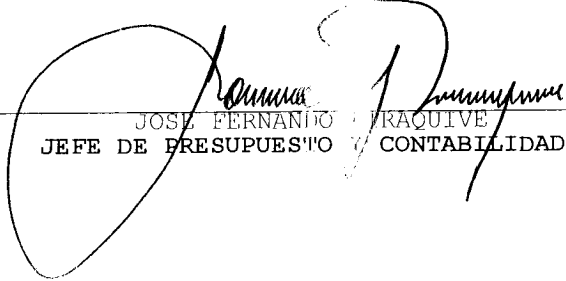
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$19290.000
RECURSOS ORDINARIOS 2017				
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$77160
RECURSOS ORDINARIOS 2017				
POR LA SUMA DE : DIEZ Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE.				
TOTAL (\$19,367,160) = (\$19,290,000) + 4x1000 = (77,160)				

PARA AMPARAR : VESTUARIO AMBIENTA Y ESCENOGRAFIA DISCOOPTICO DEL NOTICIERO

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2017

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : CATALINA NAYIRE


JOSE FERNANDO ARAQUE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA :

No.

RUBRO	<input type="text" value="52143R12"/>	RECURSOS	<input type="text" value="RECURSOS ORDINARIOS"/>	\$19290000
				RECURSOS ORDINARIOS 2017
RUBRO	<input type="text" value="52143R12"/>	RECURSOS	<input type="text" value="RECURSOS ORDINARIOS"/>	4x1000 = \$77160
				RECURSOS ORDINARIOS 2017
RUBRO	<input type="text" value="52143R12"/>	RECURSOS	<input type="text" value="RECURSOS ORDINARIOS"/>	\$13432000
				RECURSOS ORDINARIOS 2017
RUBRO	<input type="text" value="52143R12"/>	RECURSOS	<input type="text" value="RECURSOS ORDINARIOS"/>	4x1000 = \$53728
				RECURSOS ORDINARIOS 2017
RUBRO	<input type="text" value="52143R12"/>	RECURSOS	<input type="text" value="RECURSOS ORDINARIOS"/>	\$30627840
				RECURSOS ORDINARIOS 2017
RUBRO	<input type="text" value="52143R12"/>	RECURSOS	<input type="text" value="RECURSOS ORDINARIOS"/>	4x1000 = \$122512
				RECURSOS ORDINARIOS 2017
RUBRO	<input type="text" value="52143R12"/>	RECURSOS	<input type="text" value="RECURSOS ORDINARIOS"/>	\$10217888
				RECURSOS ORDINARIOS 2017
RUBRO	<input type="text" value="52143R12"/>	RECURSOS	<input type="text" value="RECURSOS ORDINARIOS"/>	4x1000 = \$40872
				RECURSOS ORDINARIOS 2017
RUBRO	<input type="text" value="52143R12"/>	RECURSOS	<input type="text" value="RECURSOS ORDINARIOS"/>	\$4515528
				RECURSOS ORDINARIOS 2017
RUBRO	<input type="text" value="52143R12"/>	RECURSOS	<input type="text" value="RECURSOS ORDINARIOS"/>	4x1000 = \$18063
				RECURSOS ORDINARIOS 2017

PROVEEDOR : **TELEMAR TELEVISION** E - **900193763**

POR LA SUMA DE : **78,395,528**

VALOR EN LETRAS: SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÍGITOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIO CON APOYO LOGISTICO EN

FECHA DE EXPEDICION:


FERNANDO PIRA
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de enero de 2017 LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS celebró contrato de prestación de servicios que corresponde al consecutivo No. 01 de 2017, con **TELEMAR TELEVISIÓN EU**, identificada con el NIT.900198763-6 representado legalmente por Carlos Humberto Cubillos y quien está cedulaado con el guarismo 18.389.450 expedida en Calarcá, y cuyo objeto es la Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios personales como **OPERADOR LOGISTICO** para apoyo en la prestación de servicios de televisión y producción de programas y espacios del canal regional Teleislas.

Que la cláusula Décima Tercera del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA, otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más cuatro (4) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; **2. GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más; **3. GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS:** derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento; **4. GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO:** equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.

Que **TELEMAR TELEVISIÓN EU**, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los Nos. 75-44-101081637 y 75-40-101026646 expedidas el 13 de enero de 2017, por la compañía aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., y se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: equivalente al

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que va desde el 13 de enero de 2017 hasta el 1 mayo de 2018.

GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia que va desde el 13 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020

TELEISLAS

GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que va desde el 13 de enero de 2017 hasta el 1 mayo de 2018.

GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia que va desde el 13 de enero de 2017 hasta el 1 mayo de 2018.

Que dicha póliza describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que, por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la garantía contenida en las pólizas identificadas con los Nos. 75-44-101081637 y 75-40-101026646 expedidas el 13 de enero de 2017, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los trece (13) días del mes de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No.Póliza 75-44-101081637	Anexo 0			
Fecha Expedición		Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta		A las	Tipo de Movimiento		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
13	01	2017	13	01	2017	00:00	31	12	2020	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	TELEMAR TELEVISION E.U.	Identificación	900 198.763-6
Dirección	CALLE 19 NO.14-81	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5120150

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA	Identificación	827.000.481-1
Dirección	LA LOMA, ESTACION SIMON BOLIVAR	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5132047

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR APORTE DEL AFIANZADO EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.001 DE 2017, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO OPERADOR LOGISTICO PARA APOYO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEVISION Y PRODUCCION DE PROGRAMAS Y ESPACIOS DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGU/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/01/2017	01/05/2018	\$15,616,651.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/01/2017	31/12/2020	\$3,904,162.80
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	13/01/2017	01/05/2018	\$39,041,628.00

OBSERVACIONES

PAGADO

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****329,789.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****336,789.00	\$ *****58,562,442.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA
75-44-101081637



(415) 7709998021167 (8020) 11013103640281 (3900) 000000336789 (96720180) 13

REFERENCIA PAGO:
1101310364028-1

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

PU NCA 01 RAHRI / Impresores Ltda. PBX 5110255 Nit. 860.850.626

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No.Póliza 75-40-101026646	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 13 01 2017			Vigencia Desde Día Mes Año 13 01 2017			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 01 05 2018	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social TELEMAR TELEVISION E.U.	Identificación : 900.198.763-6
Dirección : CALLE 19 NO.14-81	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
	Teléfono : 5120150

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA	Identificación : 827.000.481-1
Dirección : LA LOMA, ESTACION SIMON BOLIVAR	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
	Teléfono : 5132047

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.001 DE 2017, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO OPERADOR LOGISTICO PARA APOYO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEVISION Y PRODUCCION DE PROGRAMAS Y ESPACIOS DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS. BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	13/01/2017	01/05/2018	\$15,616,651.20

DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV

OBSERVACIONES

PAGADO

Valor Prima Neta \$ *****81,010.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****81,010.00	Valor Asegurado Total \$ *****15,616,651.20	Fecha Limite de Pago 13 / 01 / 2017
---------------------------------------	-----------------------------------	---------------------	------------------------------------	--	--

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6801144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

75-40-101026646

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11013103640307 (3900) 000000081010 (96) 20180113

REFERENCIA PAGO:
1101310364030-7

FIRMA TOMADOR

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B